

NOTA TÉCNICA

MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO DB-HE AHORRO DE ENERGÍA Y DEL DOCUMENTO BÁSICO DB-HS SALUBRIDAD.

En el BOE del 23 de junio de 2017 se ha publicado la Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La Orden FOM **entra en vigor al día siguiente al de su publicación**, contiene tres transitorias sobre diferentes supuestos y plazos para su aplicación obligatoria en función del estado de tramitación de la correspondiente licencia.

El alcance de las modificaciones, como dice la Orden en su preámbulo son: la del apartado 1 de la Sección HE 1 del Documento Básico DB-HE para adaptar su contenido a la Directiva 2010/31/UE; y la de algunos apartados de la sección HS 3 del Documento Básico DB-HS de Salubridad para alcanzar las exigencias de eficiencia energética establecidas en el Documento Básico DB-HE, derivadas de la trasposición de la Directiva 2010/31/UE, y converger con el nuevo procedimiento para la certificación energética de edificios definido en el Documento Reconocido de «Condiciones técnicas de los procedimientos para la evaluación de la eficiencia energética de los edificios». También incorpora la definición de edificio de consumo de energía casi nulo en terminología de la sección HE 0.

Cambios en el DB HE:

Los cambios en este DB HE son los necesarios para que exista concordancia con los cambios introducidos en el RD 235/2013 sobre certificación energética.

En la **sección HE 0**, Apéndice A Terminología se incluye la siguiente definición: **Edificio de consumo de energía casi nulo**: *Edificio que cumple con las exigencias reglamentarias establecidas para edificios de nueva construcción en las diferentes secciones de este Documento Básico*. Esta definición permite la adecuación progresiva a las mayores exigencias que se introducirán en la revisión del año 2018 que ya anuncia el Ministerio en la web del CTE.

En la **sección HE 1**, se modifica la redacción de las letras a) y c) de las exclusiones del ámbito de aplicación haciéndola más precisa, la primera definición se refiere a los **edificios protegidos oficialmente**, excluyéndose solamente la actuación es considerada incompatible con los valores del edificio y que así lo determine la autoridad que dicta la protección; la segunda definición se refiere a los **edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales** que no quedan excluidos en su totalidad sino solamente las que sean de baja demanda energética.

Cambios en el DB HS:

Los cambios en este DB HS se refieren a la **Sección HS 3**. Calidad del aire interior, modificándose con nueva redacción y nuevos criterios el apartado 2 de Caracterización y cuantificación de la exigencia.

NOTA TÉCNICA

Es un cambio sustantivo al **establecerse qué el caudal de aire exterior** qué debe aportarse en los locales habitables de las viviendas **debe ser suficiente para conseguir que en cada local la concentración media anual de CO₂ se mantenga dentro de límites establecidos** y con las condiciones de diseño del apéndice C; se completa este cambio con el **establecimiento de de un caudal mínimo de 1,5 l/s por local habitable en los periodos de no ocupación** que elimine los contaminantes no originados por la presencia humana.

Estas nuevas condiciones se consideran satisfechas con el cumplimiento de los caudales de ventilación mínimos tabulados que se incluyen. Se permite la ventilación de caudal variable con el empleo de detectores o programación temporal.

Los nuevos criterios de ventilación tienen como resultado menores caudales de aporte de aire exterior en la vivienda, haciendo que la ventilación sea más ajustada a las necesidad de mantener la calidad del aire con mejor eficiencia térmica y por tanto reduciendo los consumos de energía. En relación con lo anterior se modifica en el apartado 4.1 la definición de caudal de ventilación mínimo.

En el **Apéndice A** de Terminología se incluyen 4 nuevas definiciones: Acumulado anual de CO₂, Escenario de ocupación, Ventilación de caudal constante y Ventilación de caudal variable.

Se incorpora un **nuevo** apéndice, el **Apéndice C**. Condiciones de diseño para la determinación del caudal de ventilación de los locales habitables de las viviendas, en él se establecen las condiciones de diseño para evaluar el cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado correspondiente cuando se empleen caudales variables de ventilación.

Por la importancia de estos cambios se recomienda la lectura detenida de la Orden FOM y así estar preparados para su aplicación.

La Orden FOM está disponible en la página oficial del BOE, en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/06/23/pdfs/BOE-A-2017-7163.pdf>

En la Web del CTE se encuentran los textos actualizados:

<https://www.codigotecnico.org/index.php/menu-documentoscte.html>

Esta información también está accesible en mi página Web:

<http://mmharquiasesor.es/index.php/men-asesoramiento/22-asesoramiento/arquitectos/19-art-arquitectos>